



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Postulación de la Medalla Rosario
Castellanos.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla “Rosario Castellanos”;** y

Con fundamento en la fracción XXXIX, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 24 de mayo de 2023, los CC. Petrona de la Cruz Cruz, Fabiola Ricci Diestel, Marcelo Toledo Cruz, María Roselia Jiménez Pérez, Leticia Méndez Intzin, José Antonio Aguilar Meza y Felipe de Jesús Granda Pastrana, Diputados y Diputadas Integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos, presentaron ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla “Rosario Castellanos”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 08 de Junio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivo reformar el artículo segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos" para precisar de manera más clara las características técnicas de la medalla, y con ello se cuente con una mejor presentación para que todas las versiones venideras de tan importante presea sean homogéneas y no haya diferencia entre ellas.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la presente reforma se estará adecuando las características con las que cuenta el galardón más importante que impone este Honorable Congreso del Estado, reconociendo el trabajo y la trayectoria de mujeres y hombres que han destacado en el desarrollo científico, cultural y de investigación; honrando así el nombre de una mujer que es referencia de lucha y que mediante su poesía mostró el amor a su tierra, a los pueblos indígenas y su espíritu rebelde e inquebrantable.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de las facultades de iniciar Leyes o decretos.

Que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, mediante decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", con la finalidad de premiar a los hombres y mujeres mexicanos, quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de la ciencia y el arte o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Lo anterior en reconocimiento a una de las escritoras más importantes de la entidad y del país, Rosario Castellanos quien ha dejado huella en las letras mexicanas, e hizo



Comisión de Postulación de la Medalla Rosario
Castellanos.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

visibles a los pueblos originarios, creadora de un nuevo estilo en la forma de escribir que permea sus ensayos y un periodismo de corte moderno, con la presencia de la ironía y las sutilezas humorísticas; el manejo de un estilo sencillo, directo y aún coloquial trasladado a la escritura.

Es importante mencionar que, a partir del año 2005 desde su primera edición, este Poder Legislativo ha venido haciendo entrega de la Medalla Rosario Castellanos, con la finalidad de reconocer el trabajo y la trayectoria de mujeres y hombres que han destacado en el desarrollo científico, cultural y de investigación; honrando así el nombre de una mujer que es referencia de lucha y que mediante su poesía mostró el amor a su tierra, a los pueblos indígenas y su espíritu rebelde e inquebrantable.

Por lo que, en la entrega de la referida presea, ha variado su diseño y característica, en ese sentido, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos, proponemos reformar el artículo Segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos" con el objetivo de precisar de manera más clara las características técnicas de la medalla, y con ello se cuente con una mejor presentación para que todas las versiones venideras de tan importante presea sean homogéneas y no haya diferencia entre ellas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos".

Artículo Único. - Se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos, para quedar como sigue:

Artículo Segundo: La Medalla Rosario Castellanos tendrá las siguientes características:

a) Descripción técnica

- o Diámetro: 45 mm.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Postulación de la Medalla Rosario
Castellanos.
Sexagésima Octava Legislatura.

- Peso: 80 gr.
- Metal: 900/1.0 21 Quilates.
- Terminado: brillante y mate.
- Presentación: Medalla de oro con asa y reasa, en la cual llevará en su anverso el año en que se entregue, pendiente de una cinta de seda color blanco para fijarla al cuello, la cual luzca en ambos lados y en sentido anverso, el Escudo del Estado de Chiapas bordado a color, el cual deberá estar ubicado a 8 cm de la reasa.

b) Descripción del anverso

- Tendrá grabada en la parte derecha la efigie de la literata chiapaneca.
Textos: en la parte izquierda circundante: "Rosario Castellanos".
en la parte izquierda al centro "1925 (arriba), 1974" (abajo).

c) Descripción del reverso

- Tendrá grabado al centro el Escudo del Estado de Chiapas.
Textos: en la parte superior circundante "Estado Libre y Soberano de Chiapas"
en la parte inferior al centro: "H. Congreso (arriba), del Estado" (abajo).

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá el debido cumplimiento al presente Decreto.



Comisión de Postulación de la Medalla Rosario
Castellanos.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de junio de 2023.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Postulación de la
Medalla Rosario Castellanos
del Honorable Congreso del Estado.



Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Presidenta.



Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta.



Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Secretario.



Dip. María Roselía Jiménez Pérez.
Vocal.



Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vocal.



Dip. José Antonio Aguilar Meza.
Vocal.



Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos".